

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 3 de agosto de 2022 a las 2:26 p.m., se recibió escrito enviado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación (Archivo 009 expediente electrónico). A Despacho.

Andes 8 de agosto de 2022

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Ocho de agosto de dos mil veintidós

| | |
|-------------------|--|
| Radicado | 05034 31 12 001 2022 00154 00 |
| Proceso | EJECUTIVO CON ACCIÓN MIXTA |
| Demandante | DAVIVIENDA S.A. |
| Demandado | JAIME ALONSO GALLEGO RESTREPO |
| Asunto | PREVIO A RESOLVER SOLICITUD DE TERMINACION DE PROCESO POR PAGO SE REQUIERE AL APODERADO DE LA PARTE EJECUTANTE |

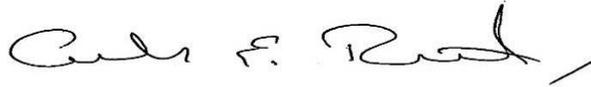
Vista la constancia secretarial, revisada la solicitud enviada y suscrita por el apoderado de la parte demandante, mediante la cual solicita la terminación del proceso por pago de la obligación, se levanten las medidas cautelares de embargo decretadas en las cuentas bancarias y en los inmuebles hipotecados.

Revisado el expediente se evidencia en la página 02 Archivo 001, que el apoderado de la entidad ejecutante en el poder no se le otorgo la **facultad para recibir**, pues en el poder se indicó expresamente: "No cuenta con facultades para recibir, conciliar ni transigir". Por consiguiente, no se cumple con los

presupuestos que exige el artículo 461 del Código General del Proceso, para dar por terminado el proceso por pago total de la obligación.

En razón a ello, se requiere al apoderado de la parte ejecutante para que, en el término de ejecutoria de esta providencia, adecue la solicitud de terminación de proceso por pago de la obligación, conforme los lineamientos del artículo 461 ibídem.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA

JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

DP

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por
ESTADO No 120 en el Micrositio de este
Juzgado en la Página principal de la Rama
Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria